



RESOLUCIÓN No.

2423 - - 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Decreto 358 de 2001, Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Gobernador del Departamento de Arauca expidió la Resolución No. 1502 del 19 de agosto de 2020, por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional Tipo A, a favor de **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, correspondiente a la señora **MARIA EUGENIA SARMIENTO PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.020.046** en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$34.710.000,00) MCTE**, sin situación de fondos.
2. Que por trámites administrativos el día 05 de octubre de 2020, se genera un valor menor del Bono Pensional Tipo A, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.696.000,00) MCTE**, tal como se establece en la comunicación registrada en la página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda Crédito y Público, lo que significa que se debe reconocer el valor real de la presente prestación económica por parte de esta entidad territorial.
3. Que el día 06 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda Departamental — Área de Presupuesto, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 - 03774, con el objeto de proceder a legalizar y amparar la erogación efectuada por el FONPET, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017.
4. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 1502 del 19 de agosto de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1502 del 19 de agosto de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a **PORVENIR S.A.**, en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.696.000,00) MCTE**, a favor de la señora **MARIA EUGENIA SARMIENTO PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.020.046**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No.

2423

2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del Bono Pensional tipo A, a **PORVENIR S.A.**, a favor de la señora **MARIA EUGENIA SARMIENTO PRADA**, se soporta presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 – 03774 del 06 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1502 del 19 de agosto de 2020, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

2

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Arauca, a los ~~30~~ **30** NOV 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.

Betty Xiomara Quenza Valderrama
BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.: **Uriel Niño López.**
Coordinador Área Jurídica del Departamento.

Revisó: **Liliana Vivas Parada.**
Profesional Especializado Coordinación Jurídica.

Revisó: **Enith Milena Marchena O.**
Profesional Universitario SGDI.

Elaboró: **Elizabeth Pelayo Parada**
Tecnico Operativo.